GOBERNACION DEL XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY

DECLARACIÓN JURADA RESOLUCIÓN DNCP 483/21 "POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03"-

PROCESO: EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS 06/2022 LCO 6/2022 CONSTRUCCIÓN DE CEMENTADO EN EL DISTRITO DE FUERTE OLIMPO Y PUENTE DE HORMIGON ARMADO EN EL DISTRITO DE PUERTO CASADO – ID 419655.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 4 de la Resolución DNCP 483/21 que dispone:

Artículo 4º EXCEPCIÓN

Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

Yo, **JOSÉ DOMINGO ADORNO, en mi carácter de GOBERNADOR de la Gobierno Departamental de Alto Paraguay, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP 483/21 Art. 4, declaro bajo juramento que:**

Que procedemos bajo absoluta responsabilidad de la convocante a la apertura de sobres con la presentación de un Oferente CONSTRUCTORA 23 de JUAN CARLOS GONZALEZ, en este caso 1 (una) oferta, en el proceso por **EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS 06/2022 LCO 6/2022 CONSTRUCCIÓN DE CEMENTADO EN EL DISTRITO DE FUERTE OLIMPO Y PUENTE DE HORMIGON ARMADO EN EL DISTRITO DE PUERTO CASADO – ID 419655**, ***amparado en lo establecido en el Art. 4 inciso "b" de la Resolución DNCP 483/21.***

La realización de una nueva prórroga derivaría en daños y perjuicio al interés institucional debido a la necesidad de contar con la ejecución de obras que corresponde al puente de la Ciudad de Casado, que actualmente genera diversos problemas a la población, peligrosidad por la posibilidad de derrumbe, lo que genera riesgo de vida, como asi también la ejecución del cementado del camino al cerro del barrio San Miguel

de la Ciudad de Olimpo, que esta erosionando el camino de acceso a las viviendas del lugar, lo que impide la libre circulación de sus habitantes, siendo de suma necesidad efectuar dichos trabajos, cubriendo así las necesidades de estas comunidades.

Las demoras en el proceso de realización podrían significar incrementos en los costos de la ejecución de estos trabajos y las necesidades que existen de cubrir los requerimientos de las poblaciones, por lo cual con la prosecución de la apertura del mismo se estaría resguardando al Estado Paraguayo con las mejores condiciones de contratación y sin demoras excesivas satisfaciendo las necesidades públicas y cumpliendo con los principios del Art. 4 de la Ley 2051/03.

Para lo que hubiere lugar se realiza la presente declaración jurada bajo absoluta responsabilidad de la convocante, en fecha 25 de octubre de 2022.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL Alto Paraguay

José Domingo Adorno Mazacotte
Gobernador